

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2021-00109, indicándose que, mediante auto del 28 de marzo de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución, en el cual se condenó en costas a la parte demandada.

Consecuente con ello, la suscrita secretaria se permite presentar a usted la respectiva liquidación de costas de acuerdo con lo establecido en el Numeral 1 del artículo 366 del CGP.

| | |
|---|-----------|
| Agencias en derecho (7%) ¹ | \$965.201 |
| Total | \$965.201 |

Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, Cuatro (4) de abril de dos mil veintidós.**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 073

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00109

DEMANDANTE: COFINCAFE

DEMANDADO: MARÍA CECILIA MONTOYA ARTEAGA
LUIS FERNANDO MONTOYA ARTEAGA

Una vez revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho dentro del proceso de la referencia, y encontrando que la misma se encuentra conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, SE IMPARTE APROBACIÓN a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MACDONADO OSPINA
JUEZ

¹ ACUERDO No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa

Firmado Por:

**Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2d0f4955fe04761d53681f112e3dba14c9492b3494a69f1c5de19240afdbbfe**

Documento generado en 04/04/2022 01:47:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**